



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COBAQROO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SESA" REPRESENTADO POR EL DR. AMILCAR ROSADO ALAVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL CUAL QUEDA SUJETO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1.- "EL COBAQROO" DECLARA:

1.2. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 95, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año, modificado, adicionado y derogado mediante el Decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.

1.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de promover, organizar, planear, programar, administrar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos o convenios que permitan el cumplimiento de su objeto.

1.4. Que es de su interés celebrar el presente convenio con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece principalmente en los campos de docencia, la investigación y la difusión de la cultura, mediante la colaboración de recursos humanos, materiales y financieros de ambas instituciones.

1.5. Que el Lic. José del Ángel Arjona Carrasco, en su calidad de Director General y Representante Legal de "EL COBAQROO", cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

SESA  
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD



1.6. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Avenida Othón P. Blanco No. 243, Colonia Centro, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

## 2.- "SESA" DECLARA:

2.1. Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto número 25, por el cual se crea el Organismo público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de octubre de 1996, artículos 7 y 49 de la ley orgánica de la Administración del Estado de Quintana Roo; 5 inciso A), fracción, VI, IX, X, XIV y XIX, 10, de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; y al Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud de la entidad, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene entre sus atribuciones las de programar, organizar, desarrollar y promover la salud, así como operar los Servicios Estatales en materia de servicios médicos, educación y desarrollo para la enseñanza en materia de la salud con las dependencias de la administración pública, federal, estatal y municipal, y coadyuvar con la modificación de los patrones culturales que determina hábitos, costumbres y actividades relacionadas con la salud, y con el uso de los servicios que prestén para prevención y protección.

2.2. Que su Director General Dr. Amilcar Rosado Alavez se encuentra facultado para suscribir el referido instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 10 fracciones XII y XIII, del Decreto número 25 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud" y, 25 fracción XII y XIII de su Reglamento Interior.

2.3. Que para el cumplimiento de sus objetivos cuenta con los recursos humanos debidamente capacitados en la materia.

2.4. Que para los fines y efectos legales del presente compromiso señala como domicilio el ubicado en la Av. Chapultepec número 267 esquina Av. Morelos, col. Centro en esta ciudad de Chetumal.

## 3.- AMBAS PARTES DECLARAN



3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para celebrar el presente convenio, para todos los efectos legales, a que haya lugar.

3.2. Que de los fines de enseñanza, prevención y protección en materia de salud que persiguen ambas instituciones resulta la necesidad y trascendencia de celebrar el presente convenio, obligándose las partes a estar y pasar voluntariamente bajo el tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. "EL COBAQROO" y "SESA"** manifiestan que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de coordinación para establecer acciones conjuntas con el objetivo de mejorar la salud de los estudiantes del nivel de educación media superior de "EL COBAQROO".

**SEGUNDA.** Que en el presente convenio se establecen las bases para el desarrollo conjunto y paralelo de las siguientes actividades:

a) Contribuir a la protección y mejoramiento de la salud de los estudiantes de nivel medio superior para su mejor desarrollo físico, mental y social.

b) Promover la participación organizada de la comunidad escolar y padres de familia en el cuidado y mejoramiento de la salud de los estudiantes, para lograr que "EL COBAQROO" y su entorno sean ambientes favorables en su desarrollo.

c) Constituir en los centros educativos de "EL COBAQROO" Comités de Salud, conformados por el personal docente, padres de familia y alumnado en general.

d) Acordar un sistema de información para la retroalimentación del programa y efectuar constantemente evaluaciones de resultados y proponer medidas y ajustes que derivados de dichas evaluaciones se estimen necesarios, para lograr el constante mejoramiento del mismo.

e) Efectuar en forma conjunta, coordinada, periódica y sistemática el desarrollo y ejecución de las acciones de salud para mejorar la vida de los Adolescentes, de acuerdo a la problemática de salud de este grupo de edad, realizando acciones preventivas y de promoción de la salud, en los rubros;

- Prevención de los Accidentes
- Prevención de las Adicciones ( Escuelas libres de humo del tabaco)

**SESA**  
SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADAL



- La Vigilancia Nutricional ( Bulimia y Anorexia)
- Prevención y Control del Dengue ( Adolescentes promotores en la Estrategia de Patio Limpio )
- Prevención de la Salud bucal.
- Prevención de la Violencia en el noviazgo.
- Educación Sexual para evitar embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual , VIH/SIDA
- Vacunación en Adolescentes.

e) La ejecución de las acciones establecidas en este convenio, se efectuaran en los centros educativos de "EL COBAQROO" y en los establecimientos de salud de los Servicios Estatales de Salud.

**TERCERA.** Para la realización del objeto del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

#### 1. POR "EL COBAQROO"

- I. Definir las normas pedagógicas del programa de salud que para tal efecto se elaboren.
- II. Definir en que forma del nivel medio superior se realizaran las acciones que el programa implique.
- III. Promover y propiciar la participación de los docentes en la detección de los problemas de salud de los estudiantes y su referencia.
- IV. Designar un coordinador y un representante operativo por cada centro educativo para su control y seguimiento.
- V. Participar en la ejecución de los programas de salud de acuerdo con las prioridades y estrategias que establezcan ambas instituciones.

#### 2. POR "SESA"

- I. Proponer los contenidos en materia de salud del programa estatal a que se refiere este convenio.

SESA  
SECRETARÍA  
ESTADAL DE SALUD



- II. Apoyar a "EL COBAQROO" en la capacitación del personal docente en la formación y orientación sobre los temas de interés para los adolescentes y que ambas partes designen .
- III. Proporcionar atención médica y psicológica a los alumnos que requieran dicho servicio, en las unidades de salud designadas por "SESA" y o la referencia de los alumnos de acuerdo a su derechohabiencia será de común acuerdo y será realizado por "EL COBAQROO".
- IV. En coordinación con "EL COBAQROO" apoyar a los comités de salud de los centros educativos con los programas específicos y afines al objeto del presente convenio, a través de su personal técnico.
- V. Designar un coordinador de sector y un representante operativo por cada institución de salud participante en el programa, para su control y seguimiento.
- VI. Establecer un ciclo de conferencias al año en donde se aborden temas de gran interés como sexualidad, adicciones, planificación familiar, enfermedades por transmisión sexual, etc.
- VII. Instalación de módulos de atención médica en los centros educativos de "EL COBAQROO", específicamente en " La Semana Nacional de Información y Salud a los Adolescentes" a celebrarse en el mes de septiembre de cada año.
- VIII. Entrega de material de apoyo como son los métodos anticonceptivos (preservativos) específicamente en las unidades de salud de "SESA" ó en los módulos que se instalen en la " Semana Nacional de Información en Salud para los Adolescentes"

**CUARTA.** La atención en salud para los Adolescentes, las actividades preventivas y la consulta de primera vez, se realizarán de manera gratuita, posteriormente y previo a un estudio socioeconómico se realizarán las consultas y la atención médica subsecuente a los estudiantes que no tengan derechohabiencia, dichas actividades se realizarán en los establecimientos de salud designados por "SESA".

**QUINTA.** Ambas instituciones proveerán lo necesario a efecto de:

- I. Establecer de manera conjunta las prioridades y estrategias que se requieran para cumplir con el objeto de este convenio.
- II. Determinar las áreas responsables de la coordinación, cumplimiento, seguimiento y evaluación del Programa de Salud Integral del Adolescente.



- III. Designar los recursos humanos y asignar los recursos materiales necesarios para la ejecución de este convenio, en los términos que lo determinen ambas partes.
- IV. Designar los lugares donde se realizará la capacitación del personal docente en formación y en servicio.

**SEXTA.** Las partes acuerdan que para efectos de coordinación con otras instituciones se apegará a lo que establecen las leyes correspondientes, así como a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-009 SSA 2-1994 para el fomento de la salud escolar, buscando siempre el bien común.

**SÉPTIMA.** En los casos de duda o controversia en la aplicación o en la interpretación de este convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo.

**OCTAVA.** En caso de ser necesaria alguna modificación o adición al presente convenio durante su vigencia, las partes de común acuerdo podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y sea debidamente firmada por los representantes legales de cada una de las partes, y dichas modificaciones o adiciones se consideraran como anexos y dichos anexos se enumerarán en orden sucesivo.

**NOVENA.** La vigencia del presente convenio es indefinida, sin embargo podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes, o por la voluntad de una de éstas, en este último caso se deberá de dar previo aviso a la otra parte por escrito y con tres meses de anticipación a la terminación, previendo no causar perjuicios y concluir las actividades que en ese momento se estén realizando.

**DÉCIMA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daño o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento satisfactorio.

Leído en todas y cada una de sus partes el presente convenio, se ratifica y firma al margen y alcance, por los que en el intervinieron, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 23 días del mes de Enero del año 2006.



**POR "EL COBAQROO"**

**LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA CARRASCO**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR "SESA"**

**DR. AMÍLCAR ROSADO ALAVEZ**  
**DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE**  
**SALUD.**

**TESTIGOS:**

**MTRA. MINERVA VELAZQUEZ TRUJILLO**  
**COORDINADORA DE VINCULACION**

**DR. JOSÉ JOAQUÍN CALDERÓN**  
**MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE**  
**SALUD.**